



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VENTA DE BIEN DE MENOR
Solicitante	SANDRA PATRICIA LOPEZ PULGARÍN, en representación del menor J.F.M.L.
Radicado	05001 31 10 001 2023 00600 00.
Interlocutorio	Nº 923 de 2023.
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 579, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda, se hace viable la **ADMISIÓN** de la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** de **VENTA DE BIEN DE MENOR**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de **SOLICITUD DE VENTA DE BIEN DE MENOR**, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora **SANDRA PATRICIA LOPEZ PULGARÍN**, en representación del menor J.F.M.L.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite estableciendo en el Libro Tercero, Sección

IV, Título Único, Capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO. – ENTERAR al Agente del Ministerio Público es parte en este proceso y en su calidad se le notificara el auto admisorio, en la forma prevista en el artículo 579 del C. G. del P. Así mismos **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia, par que represente el interés del menor de edad.

SEXTO: En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor NELSON DARÍO RESTREPO RESTREPO, con tarjeta profesional N° 40.808 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a19ef4e4b4166870a3a85de80aa410426c57aa9b996225b02bdc010519658a**

Documento generado en 12/10/2023 07:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>